



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 7302640890012023-00073-00.

Teniendo en cuenta que el abogado Luis Hernández Villalba no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de diciembre de 2023, esto es aportar el poder que lo faculte para representar los intereses del señor Duberney Camargo Sánchez, se inadmite la solicitud obrante folio 23 del cuaderno 1, donde pidió la *"...Aclaración, corrección y/o adición de providencia – Otra/otro."*

Lo anterior, por cuanto el abogado carece de autorización para representar al señor Duberney Camargo Sánchez dentro de este trámite, en los términos de los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, siendo insuficiente el poder que aportó mediante correo electrónico del 19 de enero de 2024, que le permite actuar en un proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual ante un Juzgado Civil Municipal de Ibagué – Reparto-; poder que, además, no satisface los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, pues no fue conferido mediante mensaje de datos, ni identificó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

De otra parte, adviértase que la petición es abiertamente improcedente, ya que entremezcló figuras disimiles que se encuentran en los artículos 285, 286 y 287 de la Ley adjetiva civil, y no señaló la providencia acerca de la cual se requiere su *"...Aclaración, corrección y/o adición..."*.

Por lo demás, recuérdese que esta ejecución finalizó por pago total de la obligación, tal y como se declaró en auto del 2 de agosto de 2023; decisión en la que, adicionalmente, se ordenó el pago de los dineros que fueron objeto de cautela en favor del señor Duberney Camargo Sánchez.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**Alvaro David Moreno Quesada**

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9395400f644d8cc5194b854a579a0259108d3520b972f6d02c6c26aa1bab7ae9**

Documento generado en 08/03/2024 11:47:19 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**